

500014003008-2021-01082-00

william sanchez toro <abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com>

Lun 7/02/2022 2:37 PM

Para:

- Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

**REF: PROCESO DECLARTIVO - VERBAL – SUMARIO – REIVINDICATORIA
DE MAVIS ELVIRA GARCÍA BARRETO CONTRA WILLIAM SANCHEZ TORO**

RAD. N° 500014003008-2021-01082-00

WILLIAM SANCHEZ TORO, obrando en mi calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto, que estando dentro del término oportuno, me permito contestar la demanda incoada, dentro del proceso de la referencia, que hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS CONTESTO ASÍ:

1. **AL HECHO PRIMERO CONTESTO ASÍ:** Es cierto, en razón a que fui el apoderado de la señora **ROSA DEL CARMEN CAGUEÑAS MORALES** dentro del proceso reivindicatorio de **MAVIS ELVIRA GARCÍA BARRETO** contra **ROSA DEL CARMEN CAGUEÑAS MORALES** y ahí se allego a esa prueba.
2. **AL HECHO SEGUNDO CONTESTO ASÍ:** Es cierto.
3. **AL HECHO TERCERO CONTESTO ASÍ:** Me atengo a lo que se pruebe
4. **AL HECHO CUARTO CONTESTO ASÍ:** Me atengo a lo que se pruebe.
5. **AL HECHO QUINTO CONTESTO ASÍ:** Es cierto, en cuanto a que el día 7 de Julio de 2006, incoa acción de dominio, en lo demás me atengo a lo que se pruebe.
6. **AL HECHO SEXTO CONTESTO ASÍ:** Es cierto.
7. **AL HECHO SÉPTIMO CONTESTO ASÍ:** Es cierto
8. **AL HECHO OCTAVO CONTESTO ASÍ:** No es cierto, y en repetidas ocasiones así lo he manifestado y no veo la razón de que de la noche a la mañana, después de un proceso reivindicatorio que duro más de 15 años en contra de la señora **ROSA DEL CARMEN CAGUEÑAS MORALES**, me haya convertido de ser su simple apoderado en poseedor del terreno.
9. **AL HECHO NOVENO CONTESTO ASÍ:** Me atengo a lo que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES CONTESTO ASÍ:

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda porque hechos irreales o ficticios no pueden generar derecho alguno.

En base a la anterior contestación de la demanda me permito formular la siguiente excepción de mérito, que denominare:

FALTA DE PROBANZA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE REIVINDICACION EN CABEZA DEL DEMANDADO WILLIAM SANCHEZ TORO

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. **Conforme Artículo 946 del código civil colombiano la reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.**

2. Bien es sabido, que la **ACCIÓN REIVINDICATORIA** debe estar dirigida contra la actual poseedora del bien, supuestamente la señora **ROSA DEL CARMEN CAGUENAS MORALES**, pero esta tengo entendido, le ha vendido a **TERCEROS**.

PRUEBAS:

Las aportadas como documentales en este proceso. y las sentencias de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil

PETICIÓN

Solicito, comedidamente, se declare probada la **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** formulada, condenando en costas y perjuicios a la demandante.

Cordialmente,



WILLIAM SANCHEZ TORO
C.C.Nº 7.529.307 de Armenia
T.P.Nº 24672 del C.S de la J
Celular. Nº 321-5067471
Email. abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com
Dirección: Calle 38Nº 31-21, Centro, Hotel San Jorge
Villavicencio- Meta